

RESOLUCIONES



Instituto Nacional de Semillas

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 80/2007

Créase el Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo, destinado a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen para la siembra de su producción de grano, semilla de soja y/o trigo cualquiera sea su origen.

Bs. As., 19/4/2007

VISTO el Expediente N° S01:0039163/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo, con el fin de contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la clase Fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso, y

Que el Artículo 15 de la Ley N° 20.247 faculta a condicionar a requisitos y normas especiales la producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que la creación del Registro mencionado precedentemente permite realizar un seguimiento y verificación de los recaudos exigidos para la comercialización de la semilla fiscalizada como de los requisitos exigidos en la normativa vigente en relación a la semilla del agricultor para asegurar el cumplimiento del interés público.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS ha emitido su opinión al respecto.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de la Resolución N° 153 del 5 de julio de 2006 de la Secretaría Legal y Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo destinado a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen para la siembra de su producción de grano, semilla de soja y/o de trigo cualquiera sea su origen.

Art. 2° — Para la campaña de soja 2006/2007 y la campaña de trigo 2007/2008, los usuarios contemplados en este Registro cuyo volumen de producción de grano de soja y/o su volumen de producción de grano de trigo supere las DOS MIL (2000) toneladas, deberán presentar una Declaración Jurada con información y documentación sobre el origen de la semilla utilizada de estas especies.

Art. 3° — El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, previa intervención de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, podrá modificar para las campañas siguientes el límite de tonelaje de producción de grano establecido en el artículo anterior.

Art. 4° — La Declaración Jurada establecida en el Artículo 2°, deberá contener el detalle de las variedades utilizadas, superficie sembrada, kilogramos de semilla por variedad, kilogramos de grano cosechados y la documentación que avale el origen de la semilla utilizada.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en cada campaña que se supere el límite de producción de grano establecido, antes del 31 de enero correspondiente a la campaña de producción de trigo y antes del 30 de junio correspondiente a la campaña de producción de soja.

Art. 5° — Quienes deban presentar la Declaración Jurada establecida en el Artículo 2°, lo harán acompañando el correspondiente formulario de inscripción en el Registro de Usuarios.

Esta inscripción será válida para las sucesivas campañas, debiendo remitirse un nuevo formulario solamente si hay modificación de los datos originales.

Art. 6° — El formulario de inscripción en el Registro de Usuarios, contendrá como mínimo el nombre o razón social del interesado, domicilio real o social y especial constituido, y constancia de su número de CUIT.

Art. 7° — El Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo creado por la presente Resolución, es de carácter confidencial y de uso reservado del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para los fines mencionados en los considerandos de la presente.

Art. 8° — El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de considerarlo conveniente, podrá requerir información sobre el origen de la semilla sembrada de los cultivos en cuestión, en casos no alcanzados por la obligatoriedad de presentar las respectivas Declaraciones Juradas, cabiéndole a esta información el mismo carácter confidencial establecido en el artículo anterior.

Art. 9° — Quienes no se inscriban en el Registro según las condiciones establecidas en la presente Resolución, o no presenten en tiempo y forma o falseen las correspondientes Declaraciones Juradas, serán sancionados conforme el Artículo 38 de la Ley N° 20.247.

De igual forma serán sancionados quienes no den cumplimiento al requerimiento previsto en el artículo 8° de la presente.

Art. 10. — La presente Resolución se aplicará a partir de la campaña de soja 2006/2007 y de la campaña de trigo 2007/2008.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PREMIOS

Resolución 188/2007

Puesta en marcha del proceso de convocatoria y adjudicación de los "Premios SECyT a la Empresa Innovadora - Año 2007".

Bs. As., 3/4/2007

VISTO el Expediente N° 0269/06, las Resoluciones SECTIP N° 18 del 13 de Febrero de 2003 y la N° 360 del 21 de marzo de 2006, del REGISTRO DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (SECTIP); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 18/03 mencionada en el Visto se efectuó la creación de los "Premios SECyT al Empresario Innovador - 2003", con la finalidad de fomentar la innovación y la competitividad; y alentar la gestión tecnológica que permita lograr un progreso empresario sostenible, lo cual constituye una de las misiones de esta Secretaría.

Que el objetivo primordial de dicha distinción es el reconocimiento de las contribuciones de las empresas que desarrollen nuevos productos o servicios, o mejoras sustantivas a los ya existentes, nuevos procesos o sistemas productivos, o mejoras sustantivas a los ya existentes, o mejoras en la administración, gestión e información o contribuir a la protección al ambiente o incrementar la seguridad e higiene industriales, así como también la

inversión en investigaciones que fomenten el desarrollo tecnológico de la empresa.

Que la innovación a premiar podrá tener un nivel de originalidad geográficamente localizado, de conformidad al desarrollo regional donde reside la empresa que se presente a este concurso.

Que en tal sentido es más conveniente y se ajusta más a la modalidad aplicada, modificar su denominación por la de "Premio a la Empresa Innovadora - 2007".

Que resulta oportuno y necesario dar continuidad en el año 2007 a la iniciativa puesta en marcha en el año 2003.

Que de conformidad a las recomendaciones formuladas por los diversos actores del proceso del concurso es necesario dotar a dichos premios de estímulos económicos que tornen más atractiva la participación de los pequeños empresarios.

Que como resultante de lo antes enunciado, se otorgarán SEIS (6) distinciones a pequeñas y medianas empresas innovadoras, una por cada región en que se encuentra dividido el país (BONAERENSE, CENTRO, CUYO, NEA, NOA Y PATAGONICA).

Que la propuesta consiste, por un lado, en la entrega, por parte del Señor Presidente de la Nación, de una medalla y un diploma a los ejecutivos de más alto rango de las organizaciones que resulten beneficiarias, y por el otro, el financiamiento completo de un viaje para asistir a una feria o exposición correspondiente a la actividad empresarial premiada hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Que asimismo, se procederá a la entrega de una placa en reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, la que será recibida por un representante de éstos perteneciente a la organización de nivel operativo.

Que podrán participar para resultar beneficiarios de dichos premios, las empresas privadas y públicas, industriales o de servicios, establecidas en el país, que reúnan los requisitos dispuestos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COFECYT) solicitó tener más participación en las propuestas de empresas innovadoras de su jurisdicción para integrar las ternas.

Que por todo lo expuesto, es menester fijar las pautas a las que deberá sujetarse el otorgamiento de las aludidas distinciones, determinando, tanto los requisitos para participar en el concurso, como también las disposiciones referentes al procedimiento que se deberá adoptar especificando sus distintas instancias y la forma de utilización de los fondos y su rendición, entre otros aspectos, todo lo cual se establece en sendos Anexos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Disponer la puesta en marcha del proceso de convocatoria y adjudicación de los "Premios SECyT a la Empresa Innovadora - Año 2007" con los procedimientos y modalidades establecidas en la presente Resolución, en los términos y con los alcances fijados en los Anexos I, II y III que mediante la presente medida se aprueban, con la finalidad de alentar la gestión tecnológica que permita lograr un progreso empresario sostenible.

Art. 2° — Los premios creados en el artículo precedente, serán otorgados a SEIS (6) pequeñas y medianas empresas innovadoras, una por cada Región en que se encuentra dividido el país (BONAERENSE, CENTRO, CUYO, NEA, NOA Y PATAGONICA); y consistirán en la entrega, por parte del Señor Presidente de la Nación, de una medalla y un diploma a los ejecutivos de más alto rango de las organizaciones que resulten benefi-

ciarias, así como también el financiamiento completo de un viaje para asistir a una feria o exposición correspondiente a la actividad empresarial premiada hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); y una placa en reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, la que será recibida por un representante de éstos perteneciente a la organización de nivel operativo.

Art. 3° — En ningún caso una empresa que haya ganado un premio de los instituidos en la presente Resolución, podrá reiterar su postulación en los siguientes CINCO (5) años.

Art. 4° — Cada una de las Regiones enumeradas en el Artículo 2° de la presente Resolución podrá proponer, a través de la instancia orgánica de coordinación del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COFECYT), hasta DOS (2) empresas para integrar la terna establecida en el Punto V del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5° — Aprobar, como parte integrante de la presente Resolución, los Anexos I, II y III denominados "Requisitos, Procedimiento y Pautas para la entrega de los Premios SECyT a la Empresa Innovadora - 2007", "Pautas para la utilización de los fondos otorgados por el Premio SECyT a la Empresa Innovadora" e "Instructivo para la rendición de cuentas" respectivamente.

Art. 6° — Establecer que la aplicación de los procedimientos dispuestos para el otorgamiento de los premios creados mediante la presente, como también la administración y operatoria de los mismos, estará a cargo de la DIRECCION DE PLANES Y PROGRAMAS de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA. El control de las rendiciones de los fondos recibidos, llevadas a cabo de conformidad a lo establecido en los Anexos II y III, estará a cargo de la COORDINACION ADMINISTRATIVO CONTABLE de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 7° — Invitar a los organismos de Ciencia y Tecnología de las diferentes jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la gestión y difusión del presente premio.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — Tulio A. Del Bono.

NOTA: Los anexos de la presente Resolución no se publican, pueden ser consultados en la página web de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, www.secyt.gov.ar.

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PREMIOS

Resolución 191/2007

Apertura del proceso de convocatoria y adjudicación de los "Premios Bernardo Houssay de la SCTIP a la Investigación Científica y Tecnológica - 2007". Categorías.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO el Expediente N° 0270/06, la Resolución N° 019 del 13 de Febrero de 2003 y la Resolución N° 361 del 21 de marzo de 2006, del Registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (SECTIP); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se tramitó la creación de los "Premios Bernardo Houssay de la SECyT a la Investigación Científica y Tecnológica - 2006".

Que se establecieron formalmente tales premios haciendo posible con ello los logros de los objetivos previamente tenidos en vista para su otorgamiento.

Que el objetivo primordial de dicha distinción es el reconocimiento de las contribuciones de los investigadores a la producción de nuevos conocimientos, nuevas tecnologías y la formación de recursos humanos.